

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 020-2024-OCI/0829-SCC**

**CONTROL CONCURRENTES AL
HOSPITAL II-1 ILO
ILO – ILO – MOQUEGUA**

**“PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS,
GUARDIAS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS
DIFERENTES SERVICIOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL II-1
DE ILO”**

**HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACIÓN,
EJECUCIÓN DE TURNOS, GUARDIAS Y SERVICIOS
ASISTENCIALES DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EL
HOSPITAL II-1 DE ILO A MAYO DE 2024**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 28 DE MAYO AL 3 DE JUNIO DE 2024**

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 13 DE JUNIO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL

INFORME N° 020-2024- OCI/0829-SCC

“PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS, GUARDIAS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL II-1 ILO”

HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS GUARDIAS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL II-1 ILO A MAYO DE 2024

ÍNDICE

N° Pág.

<i>I. ORIGEN.....</i>	<i>3</i>
<i>II. OBJETIVOS.....</i>	<i>3</i>
<i>III. ALCANCE.....</i>	<i>3</i>
<i>IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL</i>	<i>3</i>
<i>V. SITUACIONES ADVERSAS</i>	<i>4</i>
<i>VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL</i>	<i>20</i>
<i>VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....</i>	<i>20</i>
<i>VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....</i>	<i>21</i>
<i>IX. CONCLUSIÓN.....</i>	<i>21</i>
<i>X. RECOMENDACIONES.....</i>	<i>21</i>

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 020-2024-OCI/0829-SCC

“PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS, GUARDIAS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL II-1 ILO”

HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS, GUARDIAS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL II-1 ILO A MAYO DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, mediante Oficio n.° 093-2024-GRM-DIRESA/DR/OCI de 28 de mayo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0829-2024-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones de Contraloría n.°s 270-2022-CG y 062-2023 CG del 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Servicio de Enfermería del Hospital II-1 de Ilo brinda los servicios a su cargo en condiciones que aseguren, protejan y promuevan la salud de los usuarios internos y externos de la institución, conforme a la normatividad aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Establecer si la programación de guardias y/o turnos del personal asistencial del Servicio de Enfermería del Hospital II-1 de Ilo, se realiza en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales del Servicio de Enfermería del Hospital II-1 de Ilo, el citado servicio, es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado dependencia, de diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad, el presente servicio de control simultaneo ha sido ejecutado desde el 28 de mayo al 3 de junio de 2024 y se ha llevado a cabo en las instalaciones del citado nosocomio ubicado en la Avenida n.° 01 Mz C Lote 01 - Área 4 (A - 4) Pampa Inalámbrica del distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia de control concurrente corresponde al cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Control Concurrente respecto al Hito de Control n.° 1, el cual comprende el proceso de proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales de los diferentes

servicios médicos en el Hospital II-1 de Ilo correspondiente al mes de mayo de 2024 en el Servicio de Enfermería del Hospital II-1 de Ilo, en adelante “Hospital Ilo”, respecto de los cuales, la comisión de control realizó la verificación de dicho proceso, considerando en el presente hito de control las actividades de: Análisis previo de la brecha demanda – oferta de horas médico, elaboración de la programación de turnos médicos y revisión, visación y aprobación.

Estas actividades son necesarias para la obtención de la programación de turnos médicos. Asimismo, la normativa que regula el citado proceso de programación de turnos médicos y designación del médico jefe de servicio o unidad orgánica correspondiente, quien conforme a sus atribuciones y responsabilidades debe planificar, ejecutar, supervisar, evaluar y controlar las actividades del personal a su cargo con el propósito de atender la demanda de las necesidades de salud de la población a fin de optimizar la oferta medica existente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 1: “Al proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales del Servicio de Enfermería del Hospital II-1 de Ilo al mes de mayo de 2024”, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos las cuales se exponen a continuación:

1. EL SERVICIO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL ILO, NO HA REALIZADO LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS Y/O GUARDIAS MÉDICAS DEL MES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE OFERTE OPORTUNAMENTE LA CARTERA DE SERVICIOS DE DICHA ESPECIALIDAD.

a) Condición

Según Acta n.º01-2024-DIRESA/OCI-CC-HOSPITAL ILO-H1 de 28 de mayo de 2024, se efectuó visita al Servicio de Enfermería, a fin de requerir información respecto a la programación de turnos y servicios asistenciales¹, en ese sentido; la comisión de control se entrevistó con la Licenciada Marleni Andrea Dueñas Rospigliosi, supervisora del servicio de Enfermería del Hospital Ilo, quien ante la solicitud de la comisión de control sobre la programación de turnos de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2024, hace la entrega del informe n.º0218-2024-GRM-DIRESA-DRI-SI/H.I.-J.E. de 15 de abril de 2024 en el cual se adjunta la programación del mes de mayo y el informe n.º0298-2024-GRM-DIRESA-DRISI/H.I.-J.E. de 14 de mayo de 2024 en el cual se adjunta la programación del mes de junio, ambos informes se remitieron al Director del Hospital de Ilo con atención de la oficina de administración – recursos humanos. Asimismo, mediante Acta n.º001-2024-DIRESA/OCI de 29 de mayo de 2024 y Acta n.º001-A-2024-DIRESA/OCI de 31 de mayo de 2024, el encargado de la oficina de recursos humanos² indicó que respecto a las programaciones de guardias y/o turnos correspondientes al mes junio 2024, señaló que estas han sido observadas por el área de personal ya que no han sido elaboradas conforme lo establece la directiva Administrativa n.º355-MINSA/DGAIN-2024 procediéndose a la devolución de dichas programaciones a cada supervisor de servicio para la subsanación correspondiente.

De lo expuesto en el párrafo que se antecede, se determina que el servicio de Enfermería, no está cumpliendo con los plazos de programación determinada en la Directiva Administrativa n.º 355-MINSA/DGAIN-2024³; en la cual se establece que la programación de turnos de trabajo

¹ De acuerdo a la Directiva administrativa N°355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del ministerio de salud y de los gobiernos regionales”, en su numeral 6.1 señala que: “La programación debe realizarse y aprobarse para un periodo de tres meses por lo menos”.

² Marcial López Fernández, encargado del área de recursos humanos del Hospital Ilo.

³ En el numeral VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 6.1 de la Elaboración de la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud, “la programación de los siguientes meses se aprueba como mínimo, con una anticipación de tres (3) meses”, según: Tabla 1

del profesional de la salud debe realizarse y aprobarse (anticipadamente) para un periodo de tres meses por lo menos, por lo que en específico al 10 de mayo de 2024, ya se debía contar con la programación de turnos del mes de agosto 2024 aprobada; y, teniendo en consideración que la directiva administrativa en mención fue aprobada el 4 de abril de 2024, las programaciones de junio y julio 2024, también debieron haberse elaborado conforme a la citada directiva y aprobadas respectivamente, situación que al cierre del presente informe no se ha dado. Para mayor ilustración, a continuación, se muestra el detalle de los informes de programación remitidos, de acuerdo al siguiente resumen:

Cuadro n.º1
Documentos remitidos para la programación de turnos en el Servicio de Enfermería

Periodo a programar	Documento de remisión	Fecha de remisión
Mes de mayo 2024	Informe n.º0218-2024-GRM-DIRESA-DRI-SI/H.I.-J.E.	15 de abril de 2024
Mes de junio 2024	Informe n.º0298-2024-GRM-DIRESA-DRI-SI/H.I.-J.E.	14 de mayo de 2024
Mes de julio 2024	Sin documento de remisión	-
Mes de agosto 2024	Sin documento de remisión	-

Fuente: Acta n.º01-2024-DIRESA/OCI-CC-HOSPITAL ILO-H1 de 28 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Del cuadro anterior, se evidencia que, en el Hospital Ilo, el servicio de Enfermería no cuenta con la programación de turnos para los meses de julio y agosto 2024 señalados según la normativa aplicable, esto con el propósito de atender la demanda de las necesidades de salud de la población de manera oportuna y a fin de optimizar la oferta medica existente.

b) Criterio

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

Directiva administrativa N°355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del ministerio de salud y de los gobiernos regionales”, aprobado por Resolución Ministerial N°242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024

“(…)”

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD

La programación de los turnos de trabajo del profesional de la salud será de la siguiente manera:

- *La programación debe realizarse y aprobarse para un periodo de tres meses por lo menos.*
- *La programación de los meses de enero, febrero y marzo se aprueba anticipadamente hasta el 10 de noviembre del año anterior.*
- *La programación de los siguientes meses se aprueba, como mínimo, con una anticipación de tres (3) meses, según la siguiente tabla:*

Tabla 1. Programación de turnos de trabajo del profesional de salud

Plazo de programación	Meses programados
Hasta el 10 de noviembre	Enero, febrero y marzo
Hasta el 10 de enero	Abril
Hasta el 10 de febrero	Mayo

Hasta el 10 de marzo	Junio
Hasta el 10 de abril	Julio
Hasta el 10 de mayo	Agosto
Hasta el 10 de junio	Setiembre
Hasta el 10 de julio	Octubre
Hasta el 10 de agosto	Noviembre
Hasta el 10 de setiembre	Diciembre

(...).

c) Consecuencia

La situación descrita, genera el riesgo de que no se oferte oportunamente la cartera de servicios de dicha especialidad.

2. EL SERVICIO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL ILO, NO CUENTA CON UN ANÁLISIS PREVIO A LA BRECHA DEMANDA-OFERTA DE LAS HORAS MÉDICO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN OBJETIVA.

a) Condición

La comisión de control, según Acta n.º01-2024-DIRESA/OCI-CC-HOSPITAL ILO-H1 de 28 de mayo de 2024, consultó a la supervisora del servicio de Enfermería sobre si, se realiza el análisis brecha oferta demanda previo a la elaboración de la programación de turnos y guardias de los profesionales a su cargo, en atención a ello, la supervisora del servicio de Enfermería manifiesta que dicho sustento de análisis *“se efectúa sólo cuando existe la necesidad a propuesta de los coordinadores de cada centro de servicio asistencial”*, además; agrega que *“se efectúa cuando existe mayor demanda de servicios, pero que dicho análisis no se evidencia y no se adjunta en el informe de programación”*. Por lo tanto, se puede advertir que en el servicio de Enfermería no cuenta con el análisis de brecha oferta – demanda previa a la elaboración de la programación de guardias y turnos en la atención de la demanda a las necesidades de salud de la población.

Sobre lo mencionado, es preciso señalar que, la directiva administrativa N°355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del ministerio de salud y de los gobiernos regionales”⁴, en su numeral 5.3 señala que: *“Para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud parte de un análisis previo de la brecha oferta demanda, con el propósito de atender la demanda de las necesidades de la salud de la población objetivo y optimizar la oferta existente”*.

Ahora bien, de la revisión a los informes emitidos por la jefatura del servicio de Enfermería al director del Hospital Ilo sobre la programación de turnos de los meses de mayo y junio 2024 no se evidencia el análisis brecha oferta demanda, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º2
Programación de roles sin análisis previo brecha oferta demanda

Periodo a programar	Documento de remisión	Análisis brecha oferta demanda
Mes de mayo 2024	Informe n.º0218-2024-GRM-DIRESA-DRI-SI/H.I.-J.E. de 15 de abril de 2024.	No se evidencia el documento que contenga el análisis de brecha demanda

⁴ Aprobado por Resolución Ministerial N°242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024.

Mes de junio 2024	Informe n.°0298-2024-GRM-DIRESA-DRISI/H.I.-J.E. de 14 de mayo de 2024.	No se evidencia el documento que contenga el análisis de brecha oferta demanda
-------------------	--	--

Fuente: Acta n.°01-2024-DIRESA/OCI-CC-HOSPITAL ILO-H1 de 28 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Como se puede observar, en los informes emitidos, se advierte que las programaciones no han sido elaboradas en base a un análisis previo de la brecha oferta demanda como sustento a la programación mensual de turnos, toda vez que, la programación se esté elaborando sin el sustento necesario que reúna los elementos requeridos en la normativa aplicable.

b) Criterio

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

Directiva administrativa N°355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del ministerio de salud y de los gobiernos regionales”, aprobado por Resolución Ministerial N°242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024

“(…)”

5.2. DEFINICIONES OPERATIVAS

5.2.4. *Brecha oferta demanda: Es la diferencia entre las horas disponibles de los profesionales de la salud y las horas requeridas para atender las necesidades de salud de la población objetivo para el periodo a programar.*

5.2.5. *Cartera de servicios de salud: Conjunto de diferentes prestaciones de salud individual y de salud pública que brinda la RIS a través de las IPRESS, basado en sus recursos humanos y recursos tecnológicos que responde a las necesidades de salud de la población y a las prioridades de las políticas sanitarias sectoriales (…).*

5.3. *La programación de turnos de trabajo del profesional de la salud parte de un análisis previo de la brecha oferta demanda, con el propósito de atender la demanda de las necesidades de la salud de la población objetivo y optimizar la oferta existente en la IPRESS.*

Para dicho análisis se tiene en cuenta los siguientes elementos:

- *Las prestaciones de la cartera de servicios de salud para atender la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo.*
- *Las horas del profesional de la salud requeridas en las UPSS para el periodo a programar aplicando los indicadores de producción y calidad.*
- *Las horas del profesional de la salud disponibles en las UPSS para el periodo a programar. (…)*”.

c) Consecuencia

La situación descrita, pone en riesgo la atención de la demanda de las necesidades de salud de la población objetiva.

3. LA PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL ILO, NO CUENTA CON LA APROBACIÓN FINAL DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DE LA PROGRAMACIÓN, GENERANDO EL RIESGO EN LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA MÉDICA EXISTENTE.

a) Condición

La Comisión de Control, según el Acta n.º01-2024-DIRESA/OCI-CC-HOSPITAL ILO-H1 de 28 de mayo de 2024, efectuó visita al servicio de Enfermería, a fin de requerir información respecto al documento de aprobación de la programación guardias y turnos de los servicios de guardias hospitalarias, al respecto, la supervisora del servicio de Enfermería manifiesta que *“una vez remitida al director del hospital, éste deriva a administración y recursos humanos para las revisiones y validaciones respectivas, luego es remitido a la Red Integrada de Ilo para su aprobación final. Sin embargo, no se recibe ningún documento de aprobación”*. Por lo tanto, se evidencia que no se contaría con la resolución directoral y/u otro documento similar que apruebe la programación de turnos y guardias para los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2024⁵, de acuerdo al resumen siguiente:

Cuadro n.º3
Programación de turnos del servicio de Enfermería sin Resolución Directoral

Periodo programado	Documento de remisión	Resolución Directoral de Aprobación
Mes de mayo 2024	Informe n.º0218-2024-GRM-DIRESA-DRI-SI/H.I.-J.E. de 15 de abril de 2024.	No se evidencia documento de aprobación
Mes de junio 2024	Informe n.º0298-2024-GRM-DIRESA-DRIS/H.I.-J.E. de 14 de mayo de 2024.	No se evidencia documento de aprobación
Mes de julio 2024	Sin documento de remisión	No se evidencia documento de aprobación
Mes de agosto 2024	Sin documento de remisión	No se evidencia documento de aprobación

Fuente: Acta n.º01-2024-DIRESA/OCI-CC-HOSPITAL ILO-H1 de 28 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

En ese sentido, se advierte que las programación de turnos no se encuentran aprobadas por el director del Hospital, inobservando el artículo 14 de la Resolución Ministerial n.º573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud de 29 de setiembre de 1992, modificado por la Resolución Ministerial 184-2000-SA de 5 de junio de 2000, el cual en su artículo 14 señala: *“El Director del Establecimiento, aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos (...)”*.

De lo señalado, se observa que, en la Entidad de salud no se viene publicitando la programación de servicios de guardias y turnos hospitalarias del Hospital Ilo debidamente aprobados, esto con la finalidad de dar a conocer a los usuarios la programación oportuna sobre la cartera de servicios y los profesionales de salud de acuerdo a los roles y especialidades ofertadas.

b) Criterio

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por DS N°004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

“(…)”

Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna

⁵ Adicionalmente, y a fin de corroborar la información, la Comisión de Control, verificó los murales en los ambientes del Hospital II-1 de Ilo, así como el portal web de la entidad, habiéndose verificado que no existen Resoluciones Directorales, respecto a la aprobación de programación de guardias y turnos hospitalarias para el Hospital Ilo, verificado en <https://saludilo.gob.pe/resolutions-agreements-directorial>

7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos imparten las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.
(...)"

Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud de 29 de setiembre de 1992, modificado por la Resolución Ministerial 184-2000-SA de 5 de junio de 2000.

"(...)

DE LA PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS

Art. 8º. – La Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa, que, con criterio de racionalidad, el jefe del Departamento o de Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales.

APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS GUARDIAS HOSPITALARIAS Y SERVICIOS DE RETEN

Art. 14º. – El Director del Establecimiento, aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos. La Programación debe ser aprobada con una anticipación no menor de diez (10) días útiles al primer día del mes en que se efectúa.

(...)

DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL PROGRAMADO PARA GUARDIAS HOSPITALARIAS.

Art. 15º. – El Jefe de Equipo de Guardias, es responsable de controlar la asistencia y permanencia física del personal del Establecimiento, de acuerdo al Rol de Guardias aprobado (...)"

c) Consecuencia

La situación descrita, no garantiza la publicación de la versión final de la programación, generando el riesgo en la atención de la demanda de las necesidades de la salud de la población objetivo y la optimización de la oferta medica existente.

4. LA ENTIDAD PROGRAMÓ HASTA DIEZ (10) SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS Y MÁS DE CUATRO (4) GUARDIAS NOCTURNAS MENSUALES, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, EXCEDIENDO LA CANTIDAD DE GUARDIAS HOSPITALARIAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN INCREMENTO DE PAGOS ADICIONALES PARA EL PERIODO PROGRAMADO.

a) Condición

Mediante oficio n.º 065-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI de 9 de mayo de 2024, este órgano de control solicitó a al Hospital Ilo, entre otros: "Programación de turnos correspondiente a los meses de mayo y junio de 2024". Al respecto; el área de recursos humanos nos ha remitido dicha información mediante informe n.º 123-2024-GRM-DIRESA-DRISI/HI-ADM-RH de 15 de mayo de 2024. De la revisión realizada a la programación de turnos, específicamente a la programación de guardias hospitalarias correspondientes al mes de mayo de 2024, elaborado por la supervisora

del servicio de Enfermería, se ha evidenciado que para el servicio de Enfermería se vienen programando hasta diez (10) guardias hospitalarias, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.º4

Programación de hasta diez (10) servicios de guardias hospitalarias, incluyendo en algunos casos más de cuatro (4) servicios de guardia nocturnas para el mes de mayo de 2024

NRO.	SERVICIO	TRABAJADOR	N° DE GUARDIAS PROGRAMADAS			N° GUARDIAS A PROGRAMAR SEGÚN NORMA
			GD	GN	TOTAL	
1	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	MARIA DEL ROSARIO GUZMAN VALDIVIA	3	7	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
2	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	GUILIANA CLAYRE SOTOMAYOR FLORES	3	7	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
3	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	ESPERANZA MARTINA MORA VELASQUEZ	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
4	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	MILENA OLIVIA OSCO CONDORI	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
5	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	CARMEN ISABEL ZEBALLOS ASCONA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
6	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	JULIA ELVA BUTRÓN MAMANI	5	5	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
7	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	NANCY ROSA CHURA MAMANI	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
8	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	MONICA LAYME CHURA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
9	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	CELESTINA DIONICIA ALAVE RAMOS	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
10	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	SONIA ANGELICA PACO MAQUERA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
11	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	ESTELA DOLORES TORRES HUACAC	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
12	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	ANA LUZ ESCARCENA MAMANI	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
13	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	LIZ EDITH HUANCA BARRENECHEA	0	7	7	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
14	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	CLAUDIA MARIBEL VALDIVIA YESQUEN	0	7	7	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
15	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	MARIA DEL PILAR BEJARANO COLLANA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
16	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	LILIANA ZAPATA SAAVEDRA	0	6	6	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
17	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	YOSSY ALVARADO YANAPA	0	6	6	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
18	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	DOMINGA NELLY ALFEREZ RAMOS	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
19	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	LETICIA PAMELA LOZADA PINO	0	6	6	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
20	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	REGINA LUZ FUENTES LOPEZ	0	6	6	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
21	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	ANGÉLICA MARIA CAMI MARRÓN	0	6	6	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
22	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	LUZMILA EMILIA TIQUE CHAMBILLA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
23	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	BERTHA MARLENE MONTERROSO QUIÑONES	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
24	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	VERÓNICA PARI MAMANI	0	6	6	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
25	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	VIOLETA PILAR MAMANI MAMANI	0	7	7	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
26	Enfermería (Observación - tópico - triaje)	OLGA RAMOS VERA	0	6	6	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
27	Enfermería (Centro Quirúrgico)	SUSANA BETTY JAILA MALDONADO	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
28	Enfermería (URPA)	TERESA MANRIQUE ARAPA DE PAREDES	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
29	Enfermería (URPA)	MARIA LUCIA NUÑEZ TORRES	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
30	Enfermería (Centro Quirúrgico)	MERCEDES ANABELA VEGA VALDIVIA	3	7	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
31	Enfermería (Centro Quirúrgico)	YENY MAMANI MAMANI	0	6	6	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
32	Enfermería (Centro Quirúrgico)	VINELIA COAQUIRA MAMANI	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
33	Enfermería (Centro Quirúrgico)	MARIA FLORES ROQUE	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)

34	Enfermería (Central de esterilización)	SEBASTIAN MAMANI SONCO	0	10	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
35	Enfermería (Central de esterilización)	JUAN CARLOS LUPACA LUPACA	0	10	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
36	Enfermería (Cirugía)	ELIZABETH HELEN MORK CORTES	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
37	Enfermería (Cirugía)	CENaida SUSANA MELGAREJO ZEBALLOS	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
38	Enfermería (Cirugía)	ERIKA KATHERINE DAVILA TURPO	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
39	Enfermería (Cirugía)	MARIA ESTHER DELGADO QUENAYA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
40	Enfermería (Cirugía)	ELISABETH JAQUELIN GARCIA CHOQUE	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
41	Enfermería (Cirugía)	MELINA NALDA HERRERA QUISPE	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
42	Enfermería (Cirugía)	NELLY MAGALY GONZALES MARTINEZ	0	7	7	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
43	Enfermería (Cirugía)	JUANA GRENY ROMERO ROMERO	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
44	Enfermería (Cirugía)	MARIA VILLASVERDE LEON DE CHOQUEHUANCA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
45	Enfermería (Centro obstétrico)	ERIKA SCARLETT VILCA PAMO	0	6	6	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
46	Enfermería (Centro obstétrico)	HILDA ENCARNACIÓN CALDERON AGUIRRE	3	7	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
47	Enfermería (Centro obstétrico)	MARITZA BENAVIDES BENAVENTE	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
48	Enfermería (Centro obstétrico)	IRENE JOVA MAQUERA MARCA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
49	Enfermería (Hospitalización obstétrica)	MARIA REYNA ZAMBRANO TINUCO	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
50	Enfermería (Hospitalización obstétrica)	MARIBEL PATRICIA MIRANDA BECERRA	3	7	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
51	Enfermería (Hospitalización obstétrica)	FRANCISCA ROQUE ROQUE	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
52	Enfermería (Neonatología)	JULIA ISABEL CORNEJO BARAYBAR	7	3	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
53	Enfermería (Neonatología)	FORTUNATA CELINDA RAMOS RODRIGUEZ	3	7	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
54	Enfermería (Neonatología)	ROSA SONIA TAPIA VEGA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
55	Enfermería (Neonatología)	SILVIA JANET CURI URIBE	5	5	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
56	Enfermería (Neonatología)	BETTY ANA HUALLPA COLANA	5	5	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
57	Enfermería (Neonatología)	EDITH NOEMI MAMANI HUANCA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
58	Enfermería (Neonatología)	IORELLA PAOLA ROMERO BERROA	0	7	7	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
59	Enfermería (Neonatología)	GERALDINE LISBETH RAMIREZ VELARDE	1	6	7	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
60	Enfermería (Neonatología)	FLOR DE MARIA BLANCO CAHUANA	0	7	7	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
61	Enfermería (Neonatología)	TANIA ELIZABETH MONTOYA FLORES	3	7	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
62	Enfermería (Neonatología)	GUADALUPE DAZA SALAS	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
63	Enfermería (Neonatología)	YENYIY LIDIA CATARI MAMANI	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
64	Enfermería (Neonatología)	YOBANA A. ZEBALLOS SOSA DE CARCAUSTO	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
65	Enfermería (Medicina)	LUZ MARINA PARI FLORES	3	7	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
66	Enfermería (Medicina)	GLORIA VICTORIA CABRERA MENDEZ	5	5	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
67	Enfermería (Medicina)	YESSICA BIANCA ZANABRIA GARCIA	4	5	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
68	Enfermería (Medicina)	LILIAN MARLENY BERROA TOALA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
69	Enfermería (Medicina)	OLGA CHAGUA ZAPATA	0	8	8	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
70	Enfermería (Medicina)	JESUS MARCOS CUARITE VALDIVIA	3	7	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
71	Enfermería (Medicina)	JOEL SILVER CHAMBILLA PAYE	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
72	Enfermería (Medicina)	MARTHA E. MAMANI CALLACONDO	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
73	Enfermería (Pediatria)	LIDIA GOMEZ CUILA	3	7	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)

74	Enfermería (Pediatria)	GLADYS YOLANDA PUMA QUISPE	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
----	------------------------	----------------------------	---	---	----	--

Fuente: Programación de turnos correspondiente al mes de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Del cuadro precedente se observa que, al personal asistencial del servicio médico de Enfermería, se programaron hasta diez (10) servicios de guardias hospitalarias, incluyendo en algunos casos más de cuatro (4) servicios de guardia nocturnas para el mes de mayo de 2024.

Por otro lado, mediante Acta n.°04-2024-DIRESA/OCI-CC-HOSPITAL ILO-H1 de 29 de mayo de 2024, se efectuó la visita al área del servicio de enfermería del Hospital Ilo, a fin de requerir información respecto a la documentación que sustenta la autorización y/o aprobación de la programación de más de ocho (8) servicios de guardias de los diferentes departamentos médicos correspondientes al mes mayo del 2024, así como el sustento correspondiente que acredite el déficit de personal asistencial, de ser el caso, para dicha programación de mayor número de guardia permitido; al respecto, la supervisora del servicio de enfermería, nos alcanzó copia del informe n.°0312-2024-GRM-DIRESA-DRISI/H.I.-J.E. de 21 de mayo de 2024, en dicho documento no se precisa el periodo o mes de aplicación con sustento de programación de más de ocho (8) de servicios de guardias⁶.

Al respecto, se puede advertir que se vienen realizando programaciones de diez (10) servicios de guardias hospitalarias de personal profesional, y en algunos casos, más de cuatro (4) servicios de Guardias Nocturnas, sin contar con la documentación que justifique y/o sustente dicha programación; inobservando lo previsto en el artículo 26° de la Resolución Ministerial n.° 573-92-SA/DM, Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, modificada por Resolución Ministerial n.° 184-2000-SA/DM, que señala: “El número de guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico”, así como: “(...) Con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante”.

Finalmente, es de indicar que la Entidad estaría permitiendo que el servicio médico de Enfermería, programe los servicios de guardias hospitalarias, sin verificar y/o supervisar ni aprobar que estos se encuentren conforme a los criterios normativos vigentes y debidamente justificados que ello amerita.

b) Criterio

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

Resolución Ministerial n.° 242-2024-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa n.° 355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones Prestadoras de Servicio de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales” de 4 de abril de 2024.

“(…)”

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.2 DEFINICIONES OPERATIVAS

5.2.11 *Guardia hospitalaria: Es la actividad que el personal de salud realiza de manera efectiva por necesidad de servicio o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a*

⁶ Incluye las guardias nocturnas.

los criterios de periodicidad, duración, modalidad y responsabilidad, su duración no excede las 12 horas continuas y se cumple con presencia física y permanencia en el servicio. Se realiza en las IPRESS que cuentan con los servicios de hospitalización o internamiento, cuidados intensivos, emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, atención prehospitalaria y otros según corresponda a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Guardias Hospitalarias”.

(...)

5.2.24. Servicio de guardia: Es la actividad que el personal de guardia realiza de manera obligatoria y efectiva por necesidad o continuidad de la atención de salud, a requerimiento de la entidad durante 12 horas continuas; teniendo en consideración el presupuesto asignado, para garantizar la atención ininterrumpida en los servicios de salud. Este servicio forma parte de la jornada de trabajo del personal de salud, programado para tal fin. El servicio de guardia tiene dos (02) modalidades: Guardia comunitaria y Guardia hospitalaria.

(...)”

Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud de 29 de setiembre de 1992, modificado por la Resolución Ministerial 184-2000-SA de 5 de junio de 2000.

“(...)”

Art. 14°. - El Director del Establecimiento, aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos.

(...)

Art. 26°. - El número de guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico. Excepcionalmente en los Establecimientos ubicados en zonas rurales y urbano marginales, así como los ubicados en zonas declaradas en emergencia, se podrán programar guardias hospitalarias, según las necesidades del servicio, sin exceder de diez (10), incluyendo en ellos un máximo de seis (06) guardias nocturnas.

Con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante.

La Oficina General de Planificación y la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, previa revisión y conformidad de lo solicitado, son las encargadas de autorizar la ampliación de guardias hospitalarias.

(...)”

c) Consecuencia

La situación descrita podría generar el riesgo de incremento de pagos adicionales por la programación de los servicios de guardias por parte del Servicio Médico de Enfermería de más de ocho (8) guardias hospitalarias que incluyen en algunos casos más de cuatro (4) guardias nocturnas correspondiente al mes de mayo de 2024.

5. PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y TURNOS A PROFESIONALES DE SALUD CON CONDICIÓN DE INHÁBILES POR PARTE DE SU COLEGIO PROFESIONAL, AFECTARÍA LA VALIDEZ DE SU PARTICIPACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y PODRÍA GENERAR CONTINGENCIAS A LA ENTIDAD AL INCUMPLIRSE LAS EXIGENCIAS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA.

a) Condición

Según Acta n.º 01-2024-DIRESA/OCI-CC-HOSPITAL ILO-H1 de 28 de mayo de 2024, la comisión de control efectuó visita al servicio de enfermería y sus diferentes áreas de prestación de servicios, en dicha visita se solicitó la relación del rol de programación de guardias y turnos del mes de mayo 2024.

De la relación de los profesionales de salud que se encuentran registrados en la Programación de guardias hospitalarias y turnos del Servicio de Enfermería del Hospital Ilo, se realizó la consulta en la página web del Colegio de Enfermeros del Perú en su rubro Servicios / Conoce tu Enfermera(o)⁷, y como resultado de la verificación se ha identificado a dos (2) profesionales que tienen la condición “INHÁBIL”, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5**Profesionales de salud con condición inhábil según el colegio profesional de enfermeros del Perú**

Nº	#Registro	Apellidos y Nombres	Servicio Programado - mayo 2024	Condición
1	090883	ATAMARI CUADROS DIANET MELISSA	ENFERMERÍA DE HOSPITALIZACIÓN NEO	INHÁBIL
2	026303	MEDINA CHIRINOS MARIA EMILIA	ENFERMERÍA DE CIRUGÍA	INHÁBIL

Fuente: Colegio de Enfermeros del Perú: Servicios / Conoce tu Enfermera(o)

Elaboración: Comisión de control.

Ahora bien, para el ejercicio de la profesión de enfermería según su normativa⁸, para efectos de la prestación de los servicios de salud, se deben cumplir, entre otros requisitos, el estar habilitado en su colegio profesional; situación que no se cumple en los profesionales de salud – enfermeros (os) mencionados los cuales se encuentran registrados en la programación de guardias hospitalarias y turnos del Servicio de Enfermería del Hospital Ilo, ya que se encuentran inhabilitados a la emisión del presente informe.

b) Criterio

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

Reglamento de la Ley del Trabajo del Enfermero, Ley N° 27669 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA, publicado el 22 de junio de 2002.

“(…)

Artículo 7.- DE LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Para el ejercicio de la profesión se requiere:

“(…)

- Registro en el Colegio de Enfermeros del Perú y habilitación.

“(…)”.

Código de ética y deontología del Colegio de Enfermeros del Perú, aprobado con Resolución N° 322-09/CN-CEP de 14 de enero de 2009 y publicado en la página web del Colegio de Enfermeros del Perú.

“(…)”

CAPÍTULO VIII

LA ENFERMERA(O) Y LOS DEBERES INSTITUCIONALES.

⁷ Consultas realizadas en la Url: <https://www.cep.org.pe/validar/> entre el 30 de mayo y 6 de junio de 2024.

⁸ Reglamento de la Ley del Trabajo del Enfermero, Ley N° 27669 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA, publicado el 22 de junio de 2002.

*Artículo 85°.- Es deber moral de toda enfermera(o) colegiada cumplir con las cotizaciones del Colegio de Enfermeros del Perú, su incumplimiento dará lugar a la inhabilitación correspondiente por el tiempo que determina el Estatuto y Reglamento.
(...)"*

c) Consecuencia

La situación descrita, afectaría la validez de su participación en la prestación de los servicios de salud y podría generar contingencias a la entidad al incumplirse las exigencias para el ejercicio profesional de la enfermería.

6. PROGRAMACIÓN DE TURNOS ACTUALIZADO DEL TRABAJO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA, NO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN UN LUGAR VISIBLE, DE FÁCIL ACCESO Y LECTURA AL PÚBLICO USUARIO DEL HOSPITAL ILO, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA MANERA OPORTUNA A LA POBLACION OBJETIVO QUE ACUDEN POR LOS SERVICIOS DE SALUD, AL NO TENER LA INFORMACIÓN SOBRE LOS TURNOS Y FECHAS QUE ATIENDEN LOS MÉDICOS.

a) Condición

Mediante Acta n.°04-2024-DIRESA/OCI-CC-HOSPITAL ILO-H1 de 29 de mayo de 2024, se procedió a verificar en el Servicio de Enfermería se dio cumplimiento a la publicación de la programación de turnos de trabajo del profesional de salud correspondiente al mes de ejecución debidamente actualizado. Al respecto, es preciso mencionar que la Directiva administrativa N°355-MINSA/DGAIN-2024⁹, precisa en su numeral 5.35. *"Todas las IPRESS deben publicar la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud del mes correspondiente en un lugar visible y de fácil acceso y lectura del público, además, en su página web institucional, de contar con ella, la publicación debe realizarse antes de iniciar el mes correspondiente"*.

Por otro lado, se tiene que según la Ley n.° 29414¹⁰, los usuarios tienen derecho *"A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás tratamientos y condiciones del servicio"*.

Es así que se efectuó la verificación y visualización a la publicación de turnos en las diferentes áreas del servicio de enfermería, como son central de esterilización, centro quirúrgico, cirugía, neonatología, medicina, consulta externa, cámara hiperbárica, plataforma de atención al usuario en salud, unidad de recuperación post anestésica y otras áreas donde laboran los profesionales del servicio de enfermería.

En dichas áreas de servicios de salud se verifico que no se encuentran publicados la programación de turnos en un lugar visible y de fácil acceso al público. Cabe mencionar que algunas áreas poseen y cuentan con la programación de turnos, sin embargo; estos son custodiados en un folder archivador que está a cargo del responsable del área de servicios, no obstante, no se encuentran al alcance y visibilidad del público y pacientes, según se puede apreciar en las siguientes imágenes:

⁹ "Directiva administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del ministerio de salud y de los gobiernos regionales", aprobado por Resolución Ministerial N°242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024.

¹⁰ Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, del 30 de setiembre del 2009.

Panel de imágenes n.º1

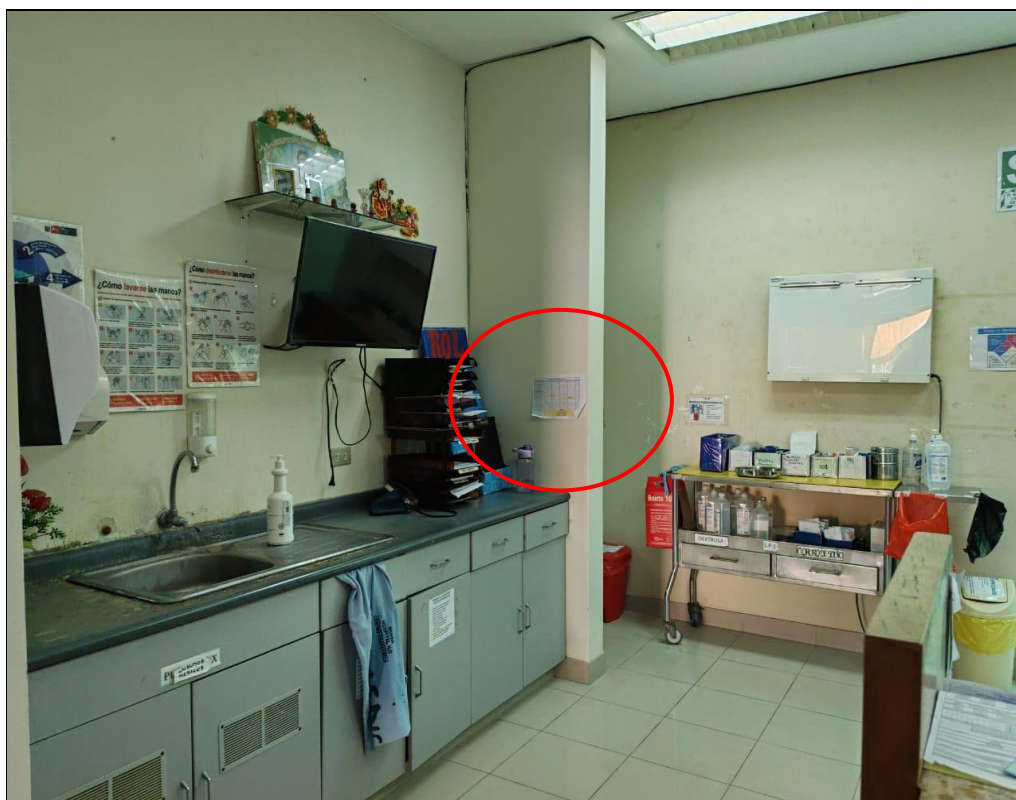
Publicación del trabajo de turnos en los servicios de enfermería no se encuentra en lugar visible y de fácil acceso y lectura de los pacientes y del público usuario



Central de esterilización no cuenta con la publicación del rol de trabajo de turnos



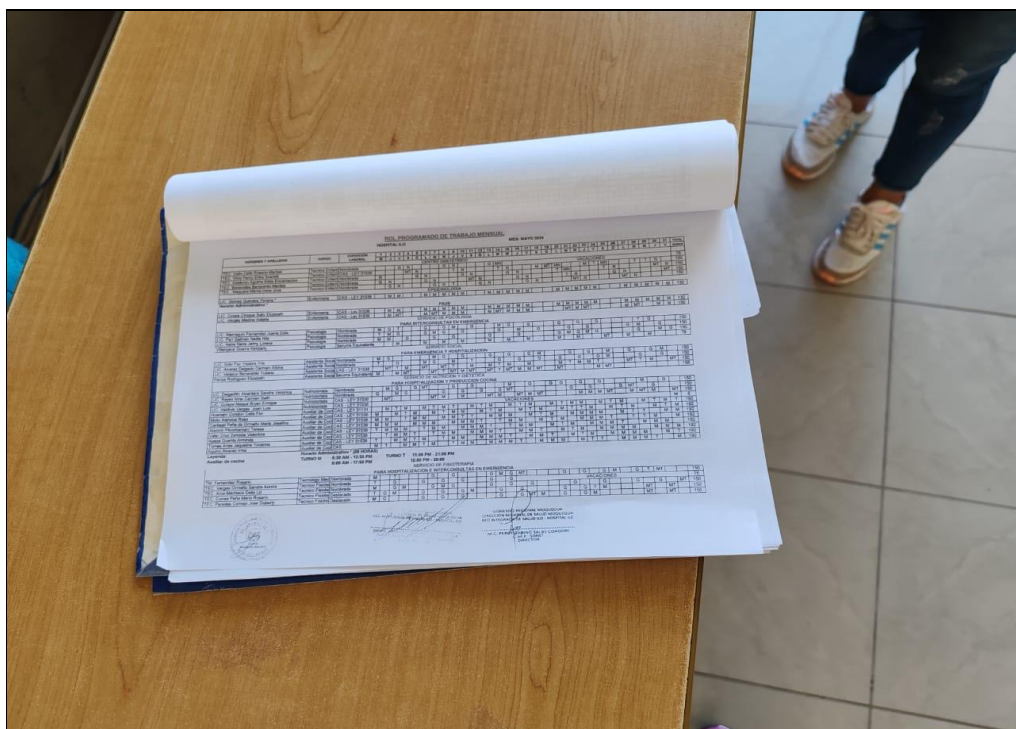
Rol de enfermeras exhibido en lugar no visible al público



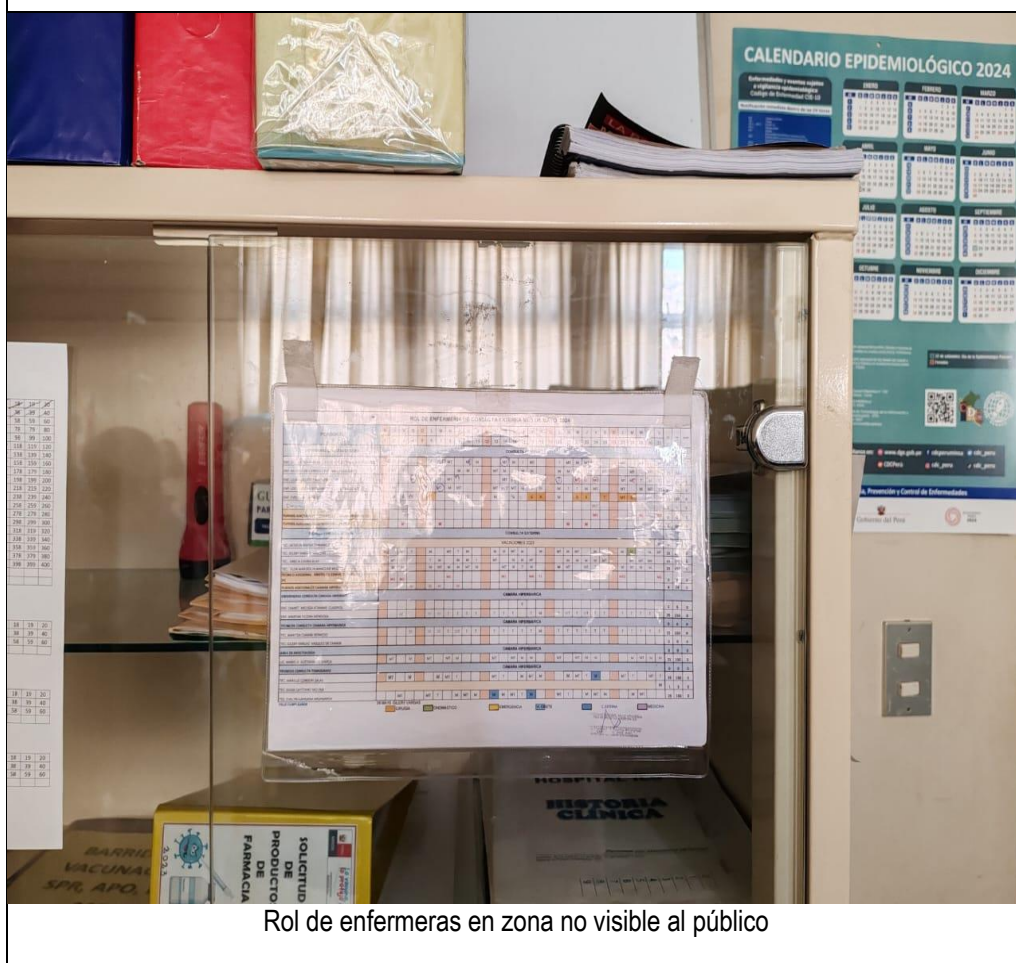
Rol de enfermeras en zona no visible al público



Plataforma de atención al usuario en salud cuenta con rol de trabajo de turnos en folder



Centro quirúrgico cuenta con rol de trabajo de turnos en folder



Rol de enfermeras en zona no visible al público



Rol de enfermeras para pediatría en lugar no accesible el público

Fuente: Acta n.º04-2024-DIRESA/OCI-CC-HOSPITAL ILO-H1 de 29 de mayo de 2024.

Elaboración: Comisión de control.

b) Criterio

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

Directiva administrativa N°355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del ministerio de salud y de los gobiernos regionales”, aprobado por Resolución Ministerial N°242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024.

“(.)

I. FINALIDAD

Contribuir en la atención oportuna y adecuada en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales mediante la programación de turnos de trabajo de los profesionales de la salud.

“(.)

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.35. Todas las IPRESS deben publicar la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud del mes correspondiente en un lugar visible y de fácil acceso y lectura del público, además, en su página web institucional, de contar con ella, la publicación debe realizarse antes de iniciar el mes correspondiente.

“(.)

5.37. Los jefes de servicio de los E.S. del segundo y tercer nivel de atención de salud son responsables de la publicación de la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud del mes correspondiente en su respectivo servicio.

“(.)”

Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, aprobado por decreto supremo n.º 031-2014-SA publicado el 5 de noviembre de 2014.

“(…)

ANEXO III

INFRACCIONES APLICABLES A LAS IPRESS

ANEXO III-A

INFRACCIONES DE CARÁCTER GENERAL

INFRACCIONES LEVES

39. No exhibir la cartera de servicios, listado de médicos, horarios y disponibilidad de sus servicios de forma actualizada y permanente.

“(…)”

Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, del 30 de setiembre del 2009.

“(..)

15.2 Acceso a la información

“(…)”

c) A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos.

“(…)”

i) A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás tratamientos y condiciones del servicio.

“(…)”

c) Consecuencia

La situación descrita, limita el acceso a la información de la manera oportuna a los pacientes que acuden por los servicios de salud, al no tener la información sobre los turnos y fechas que atienden los médicos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1 “Al proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales del servicio de Enfermería en el Hospital II-1 de Ilo”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, así como la información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No Aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 “proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales del servicio de Enfermería en el Hospital II-1 de Ilo a mayo de 2024”; se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio en mención la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director del Hospital II-1 de Ilo el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales del servicio de Enfermería del Hospital II-1 de Ilo a mayo de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales de los diferentes servicios médicos en el Hospital II-1 de Ilo.
2. Hacer de conocimiento al Director del Hospital II-1 de Ilo que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 13 de junio de 2024.

Guido Wuarton Huisa Huahuasonco
Supervisor de Comisión de Control

Edhino Fernan Loza Quispe
Jefe de Comisión de Control

Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. EL SERVICIO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL ILO, NO HA REALIZADO LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS Y/O GUARDIAS MÉDICAS DEL MES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE OFERTE OPORTUNAMENTE LA CARTERA DE SERVICIOS DE DICHA ESPECIALIDAD.

Nº	Documento
1	Acta n.º01-2024-DIRESA/OCI-CC-HOSPITAL ILO-H1 de 28 de mayo de 2024
2	Informe n.º0218-2024-GRM-DIRESA-DRI-SI/H.I.-J.E. de 15 de abril de 2024
3	Informe n.º0298-2024-GRM-DIRESA-DRISI/H.I.-J.E. de 14 de mayo de 2024
4	Acta n.º001-2024-DIRESA/OCI de 29 de mayo de 2024
5	Acta n.º001-A-2024-DIRESA/OCI de 31 de mayo de 2024

2. EL SERVICIO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL ILO, NO CUENTA CON UN ANÁLISIS PREVIO A LA BRECHA DEMANDA-OFERTA DE LAS HORAS MÉDICO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN OBJETIVA.

Nº	Documento
1	Acta n.º01-2024-DIRESA/OCI-CC-HOSPITAL ILO-H1 de 28 de mayo de 2024
2	Informe n.º0218-2024-GRM-DIRESA-DRI-SI/H.I.-J.E. de 15 de abril de 2024
3	Informe n.º0298-2024-GRM-DIRESA-DRISI/H.I.-J.E. de 14 de mayo de 2024

3. LA PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL ILO, NO CUENTA CON LA APROBACIÓN FINAL DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DE LA PROGRAMACIÓN, GENERANDO EL RIESGO EN LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA MÉDICA EXISTENTE.

Nº	Documento
1	Acta n.º01-2024-DIRESA/OCI-CC-HOSPITAL ILO-H1 de 28 de mayo de 2024
2	Informe n.º0218-2024-GRM-DIRESA-DRI-SI/H.I.-J.E. de 15 de abril de 2024
3	Informe n.º0298-2024-GRM-DIRESA-DRISI/H.I.-J.E. de 14 de mayo de 2024

4. LA ENTIDAD PROGRAMÓ HASTA DIEZ (10) SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS Y MÁS DE CUATRO (4) GUARDIAS NOCTURNAS MENSUALES, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, EXCEDIENDO LA CANTIDAD DE GUARDIAS HOSPITALARIAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN INCREMENTO DE PAGOS ADICIONALES PARA EL PERIODO PROGRAMADO.

N°	Documento
1	Acta n.°04-2024-DIRESA/OCI-CC-HOSPITAL ILO-H1 de 29 de mayo de 2024
2	Informe n.°0312-2024-GRM-DIRESA-DRISI/H.I.-J.E. de 21 de mayo de 2024

5. **PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y TURNOS A PROFESIONALES DE SALUD CON CONDICIÓN DE INHÁBILES POR PARTE DE SU COLEGIO PROFESIONAL, AFECTARÍA LA VALIDEZ DE SU PARTICIPACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y PODRÍA GENERAR CONTINGENCIAS A LA ENTIDAD AL INCUMPLIRSE LAS EXIGENCIAS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA.**

N°	Documento
1	Acta n.°01-2024-DIRESA/OCI-CC-HOSPITAL ILO-H1 de 28 de mayo de 2024
2	Consulta de enfermeras inhábiles – colegio de enfermeros del Perú

6. **PROGRAMACIÓN DE TURNOS ACTUALIZADO DEL TRABAJO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA, NO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN UN LUGAR VISIBLE, DE FÁCIL ACCESO Y LECTURA AL PÚBLICO USUARIO DEL HOSPITAL ILO, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA MANERA OPORTUNA A LA POBLACION OBJETIVO QUE ACUDEN POR LOS SERVICIOS DE SALUD, AL NO TENER LA INFORMACIÓN SOBRE LOS TURNOS Y FECHAS QUE ATIENDEN LOS MÉDICOS.**

N°	Documento
1	Acta n.°04-2024-DIRESA/OCI-CC-HOSPITAL ILO-H1 de 29 de mayo de 2024
2	Panel fotográfico de la falta de publicación de turnos en lugar visible y de fácil acceso

OFICIO N° 115-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI.

Moquegua, 14 de junio de 2024.

Médico
Jesús Segundo Ochoa Núñez
Director
Red de Salud Ilo
Jr. Miramar 400
Ilo, Ilo, Moquegua

Presente.-

- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 020-2024-OCI/0829-SCC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Programación, Ejecución de Turnos, Guardias y Servicios Asistenciales" del Servicio de Enfermería en el Hospital II-1 ILO, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 020-2024-OCI/0829-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control ubicada en el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua en un plazo máximo a cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

(documento firmado digitalmente)
Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

MACQ/
Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2024-CG/0829

DOCUMENTO : OFICIO N° 115-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI

EMISOR : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : SALUD ILO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519839807

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 46

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 115 2024 GRM DIRESADR OCI-SE[F]
2. INFORME
3. ANEXO AL INFORME





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 115-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI

EMISOR : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : SALUD ILO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519839807**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2024-CG/0829
2. OFICIO N° 115 2024 GRM DIRESADR OCI-SE[F]
3. INFORME
4. ANEXO AL INFORME

NOTIFICADOR : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

